



Sisener

futuro sostenible

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS PENALES**

ÍNDICE

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	3
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	3
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	4
EL ÓRGANO DE COMPLIANCE (COMPLIANCE OFFICER).....	6
CATÁLOGO DE RIESGOS PENALES Y COMPROMISOS DE CONDUCTA.....	7



1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, la “Política”) establece los criterios de actuación que en materia de prevención de riesgos penales deben ser observados por **GRUPO SISENER** en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

Esta Política se aplica a todas las sociedades que integran **GRUPO SISENER** y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que desempeñe.

La aplicación de la Política, total o parcial podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con **GRUPO SISENER**, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

La Política será notificada personalmente a coordinadores, directores, socios de negocio y a cualquier persona que represente a la Sociedad, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, el compromiso de cumplimiento será recogido expresamente en un documento aparte.

La **exoneración del cumplimiento**, para casos concretos debidamente justificados, sólo podrá ser autorizada por el órgano de Compliance, que deberá dar cuenta, a la mayor brevedad, a Dirección General.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Esta Política desarrolla, en materia de prevención de riesgos penales, los principios generales, los compromisos de conducta, las prácticas responsables y los estándares mínimos de comportamiento previstos en el Código de Conducta de **GRUPO SISENER**, en materia de prevención de riesgos penales.

El fin de esta Política es prevenir y, en su caso, detectar, gestionar y remediar los comportamientos del personal de **GRUPO SISENER**, así como de sus directores o representantes legales y de cualquier persona que esté sometida a la autoridad del grupo y que pueda generar responsabilidad penal en cualquier parte del mundo.

A tal efecto, la presente Política se remite a los principios y valores que, de conformidad con el Código de Conducta, deben regir las relaciones de **GRUPO SISENER** con sus grupos de interés (personal, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio), y recoge los compromisos de conducta que deben regir las relaciones del personal con el Grupo y/o en nombre de este frente a terceros.



3. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El desempeño de la actividad empresarial conlleva siempre la obligación de cumplir con la normativa reguladora que sea aplicable.

El desarrollo normativo de los últimos tiempos ha ido incorporando al ámbito de responsabilidad de la persona jurídica una serie de obligaciones que conllevan la necesidad de establecer medidas de control internas para asegurar el cumplimiento de su personal de concretas obligaciones (riesgos laborales, prevención del blanqueo de capitales, etc.).

La responsabilidad penal de la persona jurídica se incorporó al Código Penal por medio de la Ley 5/2010, de 22 de junio.

A partir de su entrada en vigor (23 de diciembre de 2010) la persona jurídica tiene responsabilidad penal, por la comisión de delitos que se especifican en el Código Penal, en los siguientes supuestos:

1. Por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales, administradores o por aquellos que están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma.
2. Por los delitos cometidos por las personas sometidas a la autoridad de los representantes legales, administradores o por aquellos que están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y provecho, directo o indirecto, de la persona jurídica, que han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de sus actividades.

Así, el artículo 31 bis del Código Penal, establece que la **persona jurídica únicamente será responsable en el caso de que las actuaciones cometidas en el seno de esta sean en provecho, directo o indirecto, de la sociedad.**

Asimismo, el artículo 31.1 bis (párrafo segundo) del Código Penal establece la obligación implícita del empresario de ejercer un **control debido** sobre la actuación de su personal, de tal modo que, si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por este.

Se exige por tanto a la persona jurídica, para quedar **exenta de responsabilidad penal** en caso de la comisión de un delito que;

- a) El órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o para reducir, de forma significativa, el riesgo de su comisión.



- b) La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control.
- c) El delito se haya cometido eludiendo fraudulentamente los modelos de organización o prevención.
- d) No se haya producido una omisión o ejercicio insuficiente en las funciones de supervisión, vigilancia y control.

Con el objeto de constituirse como una causa de exención de la responsabilidad penal en el hipotético caso de que se cometa un ilícito penal en el seno de una sociedad, los modelos de organización y gestión de riesgos penales deben tener la siguiente estructura y requisitos:

1. Identificar las actividades en cuyo ámbito podrían ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecer procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de estas con relación a aquellos.
3. Disponer de modelos de gestión de recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Imponer la obligación de informar a su personal de los posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo disciplinario.
5. Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas de prevención y control.
6. Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Por otra parte, el artículo 31.ter establece los requisitos para poder aplicar como atenuante los modelos de organización y gestión de riesgos penales.

Así se establece que, sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.



- d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

4. EL ÓRGANO DE COMPLIANCE (COMPLIANCE OFFICER)

El órgano de Cumplimiento o de Compliance tiene como objetivo principal el **diseño e implantación del “Sistema de Prevención de Delitos”** basado en procedimientos que aseguren el adecuado diseño de actividades de cumplimiento normativo interno y externo en sentido amplio.

El órgano de Cumplimiento asume los deberes de control de la peligrosidad de la actividad empresarial y de supervisión y vigilancia de otras personas.

Generalmente, entre sus funciones se encuentran:

- diseñar y aplicar controles, normativas y procedimientos internos que permitan garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables,
- gestionar las auditorías e investigaciones sobre cumplimiento y normativas o responder a las solicitudes de información de los organismos reguladores,
- supervisar el cumplimiento de los códigos de conducta voluntarios de la compañía, e
- informar y formar al personal, representantes, administradores de la persona jurídica.

Además, debe proporcionar una seguridad razonable de que hay políticas y procedimientos eficaces y eficientes, bien entendidas y respetadas por todo el personal y que la compañía está cumpliendo con todos los requisitos legales.

El órgano de Cumplimiento debe conocer el funcionamiento de la organización, su cultura corporativa y las normas públicas y privadas que en cada momento le van a ser aplicables.

Debe poseer un acceso diáfano y nítido a la información de la empresa y, al mismo tiempo, a todas las funciones y procesos que se desarrollen en el seno de esta.

En fecha 25 de marzo de 2021, fueron nombrados miembros del órgano de Compliance, Doña María Puig Forcano y Don Pedro Lobera Rodríguez quienes ostentarán el cargo por tiempo indefinido. De este modo las funciones del órgano de administración consistentes en adoptar y ejecutar modelos de organización y gestión de prevención de riesgos penales no confluyen con las de supervisión y control del funcionamiento del sistema.

El órgano de Compliance trata con la máxima confidencialidad toda la información de que disponga. Asimismo, en el desempeño de sus funciones respecto a la supervisión y control del Sistema de Prevención de Riesgos Penales será el encargado del conocimiento de las denuncias interpuestas a través del Canal de Denuncias.



En concreto tiene encomendadas las siguientes funciones:

1. Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y de su suficiencia.
2. Supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal, a los efectos de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer al personal adecuadamente.
3. Valorar si las denuncias que puedan tener lugar a través del Canal de Denuncia pudieran ocasionar un riesgo penal, y en su caso, iniciar la investigación del suceso hasta su esclarecimiento.
4. Acordar las medidas disciplinarias a imponer ante incumplimientos que ocasionen un riesgo penal para **GRUPO SISENER** y su personal.
5. Coordinar la difusión, así como la formación del Sistema de Prevención de Riesgos penales.
6. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar el debido cumplimiento en la organización de esta Política.

Todo el personal del **GRUPO SISENER** deberá comunicar a través del Canal de denuncias, los incumplimientos de las normas internas, de la normativa de aplicación o cualquier conducta irregular de la que haya tenido conocimiento.

El órgano de Cumplimiento garantizará la confidencialidad de las denuncias que reciba, quedando rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y/o ha sido formulada de mala fe.

Se ha aprobado un Protocolo específico para la recepción e investigación de las denuncias a través del formulario web que constituye la herramienta que da forma al referido canal sin ser esta un medio excluyente.

5. RIESGOS PENALES Y CONTROLES

En los siguientes apartados, se detallan los diferentes delitos que según el artículo 31 bis del Código Penal pueden determinar teóricamente, la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Cada apartado consta de dos partes:

- a) el artículo o artículos del código penal en los que se regulan los delitos
- b) una alusión a los compromisos de conducta y comportamiento que deben cumplir las personas destinatarias de esta Política.



5.1 Delitos relacionados con la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos

- a) La figura delictiva se regula en el artículo 156 bis del Código Penal, según lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Se recuerda también que el cumplimiento normativo es un presupuesto necesario de esta Política y que todas las personas destinatarias deben cumplir la legislación vigente en cada uno de los países en los que **GRUPO SISENER** desarrolla sus actividades.

La aplicación de la presente Política no podrá suponer el incumplimiento de normativa vigente en estos países.

5.2 Delitos relacionados con la trata de seres humanos

- a) Este delito se regula en el artículo 177 bis del Código Penal, según lo dispuesto en el apartado 7 de dicho artículo.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Todas las personas destinatarias de esta Política tienen el deber de verificar que se cumple el horario laboral semanal y de evitar que las horas extras excedan el límite legalmente establecido por la normativa del país en el que operan. Las horas extraordinarias serán siempre voluntarias y retribuidas en consonancia con la Ley. Asimismo, **GRUPO SISENER**, sus proveedores y sus socios de negocio deben asegurarse de que el trabajo de todo el personal se desarrolla de forma libre y voluntaria.

GRUPO SISENER no emplea a nadie que no tenga 16 años cumplidos, a no ser que la legislación local aplicable establezca un límite superior.

5.3 Delitos cometidos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

- a) Este delito se regula en el artículo 318 bis del Código Penal, según lo dispuesto en el apartado 5 del mismo.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de



GRUPO SISENER y respetarán los principios éticos del Grupo, con el fin de garantizar el trato justo y digno de todas aquellas personas que mantengan, de forma directa o indirecta, cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial el Grupo.

GRUPO SISENER defiende los derechos humanos y laborales y se mantiene firme en la aplicación de la normativa y las buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

5.4 Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores

- a) Estos delitos se regulan en los artículos 187 a 189 bis del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

El uso de los bienes y servicios que se pone a disposición del personal debe ser eficiente y adecuado a su fin. Asimismo, debe cumplirse la normativa y las directrices relativas a la utilización de dispositivos tecnológicos, aplicaciones y programas informáticos, sin que en ningún caso se permita la descarga o introducción de archivos ilegales.

Igualmente, el personal hará un correcto uso de las tarjetas bancarias o fondos en consonancia con los valores éticos de **GRUPO SISENER**.

Se recuerda que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información del Grupo pueden estar sujetos a revisión por parte de los departamentos competentes, o por terceros designados por éste, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

5.5 Delitos relativos al descubrimiento y revelación de secretos

- a) Regulados en los artículos 197 a 197 quinquies del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

GRUPO SISENER tiene el firme compromiso de proteger la información y el conocimiento generado, ya sea de su propiedad o bajo su custodia, mediante el estricto cumplimiento de las normas, tanto internas como externas, y de los procedimientos internos implementados para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados por terceros.



Todo el personal de **GRUPO SISENER**, así como sus proveedores, cumplirán con la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben y/o que gestionan en su actividad profesional o como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con el Grupo.

Para ello, el personal se abstendrá de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.

Igualmente, deberán proteger toda aquella información de carácter confidencial proveniente de una tercera compañía pudiéndola utilizar, siempre mediante su autorización por escrito, únicamente para los fines para los que fue obtenida.

En este sentido se entiende que toda la documentación de trabajos realizados en las empresas del **GRUPO SISENER** como memorias, planos, estudios, cálculos, formatos, hojas de cálculo, herramientas informáticas desarrolladas, aplicaciones, soluciones, etc., desarrolladas por cualquier persona o colaborador del **GRUPO SISENER**, será propiedad de éste y por lo tanto confidencial.

5.6 Delito de estafa

- a) Se regula en los artículos 248 a 251 bis del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

En **GRUPO SISENER** existe el firme compromiso de ofrecer a todos sus clientes un alto estándar de excelencia, calidad, salud y seguridad en sus servicios, así como de comunicarse con ellos respetando los principios de claridad y transparencia. Por ello, el personal del Grupo, en el desarrollo de sus actividades, promocionarán los servicios respetando sus estándares objetivos, sin falsear sus propuestas.

5.7 Delitos de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje

- a) Delito regulado en el artículo 399 bis del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Todo el personal de **GRUPO SISENER** y, en su caso, los terceros con los que se relaciona cumplirán con la obligación de velar por la seguridad de los medios de



pago que utilicen con el objetivo de garantizar su adecuado funcionamiento y titularidad, velando por la prevención del fraude.

5.8 Delito de frustración de la ejecución

- a) Se regula en los artículos 257 a 258 ter del Código Penal, según lo dispuesto en el artículo 258 ter.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

En cualquier caso, los pagos que se realicen deberán ajustarse a los procesos e instrucciones del Departamento Financiero.

En garantía de los principios de transparencia y equidad, el Departamento Financiero controlará y supervisará, especialmente:

- los pagos no previstos realizados por terceros no mencionados en los correspondientes contratos,
- los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona,
- los pagos realizados a o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales y
- aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

5.9 Delito de insolvencias punibles

- a) Se regula en los artículos 259 a 261 bis del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

En consonancia con ello, todas las operaciones con trascendencia económica que realice el Grupo deberán figurar con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores externos.

El Departamento Financiero introducirá la información económica y financiera en las cuentas anuales y modelos tributarios de forma completa, clara y precisa,



de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones, de conformidad con la normativa aplicable.

5.10 Delito de daños (informáticos)

- a) Este delito se regula en los artículos 263 a 264 quater del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER** y cumplir las políticas y directrices de la organización en cuanto a tecnologías de la información, comunicaciones y ciberseguridad.

Se prohíbe por cualquier medio, borrar, dañar, alterar, ocultar o imposibilitar el acceso a datos y documentos informáticos propios y ajenos, así como el acceso a cualquier sistema ajeno sin autorización.

5.11 Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial

- a) Regulado en los artículos 270 a 277 del Código Penal, según lo dispuesto en el artículo 288.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

El personal de **GRUPO SISENER** adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial, propia y de terceros. Igualmente deben velar por el respeto y uso autorizado de todas aquellas imágenes, textos, marcas, nombres de dominio y derechos de reproducción y de diseño utilizados para el ejercicio de sus funciones.

5.12 Delitos relativos al mercado y consumidores

- a) La presente figura delictiva se regula en los artículos 278 a 286 del Código Penal, según lo dispuesto en el artículo 288.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.



GRUPO SISENER compete en el mercado de manera leal y sin admitir, en ningún caso, conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas. Por ello, el personal de **GRUPO SISENER**, en la búsqueda de información comercial o de mercado, respetará y cumplirá íntegramente las normas destinadas a su protección.

El personal debe rechazar toda aquella información obtenida de manera improcedente o violando la confidencialidad bajo la que está protegida por sus propietarios. Asimismo, el personal de **GRUPO SISENER** no podrá solicitar a los proveedores -ni podrá aceptar- información relativa a las condiciones fijadas a otras compañías que compiten con **GRUPO SISENER**. Aquellas personas que se hayan incorporado a **GRUPO SISENER** provenientes de otras compañías del sector deberán tener especial cuidado en no violar secretos de empresa desvelando a **GRUPO SISENER** información confidencial sobre competidores

5.13 Delito de corrupción en los negocios

- a) Delito previsto en los artículos 286 bis a 286 quater del Código Penal, según lo dispuesto en el artículo 288.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Igualmente, el personal de **GRUPO SISENER**, durante la selección de proveedores, basarán su elección en criterios de objetividad y transparencia, velando por que estos se alineen con los compromisos éticos del Grupo.

Para cumplir con las directrices y compromisos éticos de **GRUPO SISENER** en relación con esta materia, se prohíbe que el personal, proveedores y socios de negocio ofrezcan, concedan, soliciten o acepten –directa o indirectamente- regalos o dádivas, favores o compensaciones, de cualquier naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con su cargo.

5.14 Delito de cohecho

- a) Este delito se regula en los artículos 419 a 427 bis del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.



El personal o terceros que, debidamente autorizados, se vinculen con las autoridades e instituciones públicas de los países en los que **GRUPO SISENER** desarrolla sus servicios, actuarán de forma ética, respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Se prohíbe que el personal, proveedores y socios de negocio de **GRUPO SISENER** ofrezcan, concedan, soliciten o acepten –directa o indirectamente- regalos, dádivas, favores o compensaciones de cualquier clase, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios, exceptuándose aquellos de escaso valor, proporcionales y razonables según la práctica local, que cumplan con los principios de transparencia y legitimad, y siempre de acuerdo con los usos sociales.

Ninguna persona de **GRUPO SISENER** podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Asimismo, se espera del personal y socios de negocio que apliquen la legislación vigente y garanticen la transparencia de todas aquellas contribuciones que realice **GRUPO SISENER**, ya sea en dinero y/o en especie, a instituciones y autoridades públicas.

5.15 Delito de tráfico de influencias

- a) Se regula en los artículos 429 y 430 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

De acuerdo con ello, el personal de **GRUPO SISENER** debe evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses y los del Grupo. Asimismo, deben abstenerse de representar a **GRUPO SISENER** y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal.

Del mismo modo, deben evitar valerse de su posición en el Grupo para obtener ventajas patrimoniales o personales u oportunidades de negocio propias. Se requiere al personal de **GRUPO SISENER** que, en caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad en el desempeño de sus funciones dentro de la organización, lo ponga en conocimiento del órgano de Compliance para que adopte las medidas pertinentes, respetando siempre la confidencialidad e intimidad de las personas.



5.16 Delito de blanqueo de capitales / receptación

- a) La presente figura delictiva se regula en los artículos 298 a 302 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Consecuentemente, el personal de **GRUPO SISENER** evitará, en las relaciones con proveedores y terceros, los pagos en metálico y aquellos efectuados en divisas distintas a las previamente acordadas.

En garantía de los principios de transparencia y equidad, del Departamento Financiero controlará y supervisará, especialmente,

- los pagos no previstos realizados por terceros no mencionados en los correspondientes contratos,
- los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona,
- los pagos realizados a o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales y
- aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

5.17 Delito de financiación del terrorismo

- a) Delito regulado en el artículo 576 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Igualmente, se espera del personal y socios de negocio que apliquen la legislación vigente y garanticen la transparencia de todas aquellas contribuciones que se realicen, ya sea en dinero y/o en especie, a instituciones y autoridades, a cuyo fin, deberán ir precedidas de un informe realizado por el Órgano de Compliance que deberá acreditar su legalidad.



5.18 Delito de financiación ilegal de partidos políticos

- a) La presente figura delictiva se regula en los artículos 304 bis y 304 ter del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

En consonancia con dichos valores, **GRUPO SISENER** desarrolla su modelo de negocio sin interferir políticamente en aquellas comunidades en donde se extienden sus actividades. Por ello, resulta especialmente importante que el personal conozca que todas aquellas contribuciones que pudieran realizarse, ya sea en dinero y/o en especie, a partidos políticos, instituciones y autoridades, se realizarán siempre de conformidad con la legislación vigente y garantizando su transparencia, a cuyo fin, deberán ir precedidas de un informe realizado por el Órgano de Compliance que deberá acreditar su legalidad.

5.19 Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

- a) Figuras delictivas reguladas en los artículos 305 a 310 bis del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

En consonancia con ello, se hace referencia a la necesidad de facilitar a las autoridades tributarias una información veraz y fiel a la realidad de las empresas del Grupo, sometiendo la contabilidad a los principios de transparencia y claridad. Por ello, el personal de **GRUPO SISENER** y, especialmente, el personal del Departamento Financiero cumplirá estrictamente determinados controles específicos.

Igualmente, se espera del personal, proveedores y socios de negocio -cuando les sea aplicable-, que se aseguren de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

Resulta especialmente importante que el personal de **GRUPO SISENER** implicado en los procesos de preparación, liquidación y presentación de impuestos custodie y archive debidamente toda la documentación relativa a los procesos de toma de decisiones en materia fiscal.



5.20 Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo

- a) Delito regulado en el artículo 319 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

En especial, se recuerda que el cumplimiento normativo es presupuesto necesario de la presente Política y que, por ello, todos sus destinatarios deben cumplir la legislación vigente en cada uno de los países en los que **GRUPO SISENER** desarrolla sus servicios.

La aplicación de la presente Política en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en los países donde opera **GRUPO SISENER**.

5.21 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

- a) Delitos regulados en los artículos 325 a 331 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Todas las actividades de **GRUPO SISENER** se realizan de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

La Responsabilidad Social Corporativa forma parte del modelo de negocio de **GRUPO SISENER** y sus principios rectores obligan a todo su personal. Igualmente, se espera de los proveedores y terceros que se relacionen con **GRUPO SISENER** mantengan su compromiso con la protección del medio ambiente, cumpliendo los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e internacional.

El personal, proveedores y socios de negocio colaborarán, cuando proceda, con las autoridades competentes en materia medioambiental.

El personal, proveedores y socios de negocio de **GRUPO SISENER** pondrán en conocimiento de las autoridades competentes y facilitarán la actividad inspectora de la Administración ante cualquier hecho del que tengan conocimiento y que pueda ser constitutivo de delito contra los recursos naturales y el medio ambiente.



5.22 Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes

- a) La presente figura delictiva se regula en el artículo 348 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Se espera del personal de **GRUPO SISENER** colabore en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con esta materia.

Por ello, el personal de **GRUPO SISENER** es responsable del cumplimiento riguroso de la normativa de salud y seguridad en el puesto de trabajo y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. Igualmente, los proveedores y terceros con los que se relaciona **GRUPO SISENER** deben proporcionar a su personal un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando medidas de seguridad y protección contra el fuego, los accidentes y los daños que puedan afectar a la salud de las personas trabajadoras, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo.

5.23 Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes

- a) La presente figura delictiva se regula en el artículo 343 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Se espera del personal de **GRUPO SISENER** que colabore en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con esta materia.

Asimismo, el personal de **GRUPO SISENER** es responsable del cumplimiento riguroso de la normativa de salud y seguridad en el puesto de trabajo y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. Asimismo, se espera de los proveedores y terceros que se relacionen con el Grupo que proporcionen a su personal un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando medidas de seguridad y protección necesaria para prevenir los accidentes y los daños para la salud de las personas trabajadoras, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo.



5.24 Delitos contra la salud pública

- a) Delitos regulados en los artículos 359 a 370 y del 373 a 377 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

GRUPO SISENER protege a sus clientes estableciendo e implantando estándares de obligado cumplimiento para todos los proveedores y personal en materia de salud y seguridad del servicio, garantizando que no implica riesgos para la salud y/o seguridad en su desarrollo.

El personal de **GRUPO SISENER** debe asegurar que se cumplen los estándares anteriores, así como el resto de las normas y procedimientos establecidos.

Los proveedores deben proporcionar a su personal un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando unas condiciones laborales adecuadas en los términos previstos en el Código de Conducta del Grupo. Por ello, se espera de todos ellos que adopten las medidas necesarias para prevenir los accidentes y los daños para la salud del personal, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo.

5.25 Delitos de falsificación de moneda y efectos timbrados

- a) Estos delitos se regulan en los artículos 386 y 387 del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

Se espera de todo el personal y, en su caso, de los terceros con los que se relaciona el Grupo, que cumplan la obligación de velar por la prevención del fraude y del blanqueo de capitales.

5.26 Delitos cometidos contra el ejercicio de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas

- a) Regulados en los artículos 510 y 510 bis del Código Penal.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.



En relación con lo dispuesto en el Código de conducta, las personas, físicas y jurídicas, que mantengan, de forma directa o indirecta, cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con **GRUPO SISENER**, recibirán un trato justo y digno.

El personal, proveedores y socios de negocio de **GRUPO SISENER**, en su relación con otro personal, clientes y cualquier otra persona física y/o jurídica, garantizarán y respetarán los derechos humanos, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona.

En este sentido, en cumplimiento de los valores de **GRUPO SISENER**, todos ellos llevarán a cabo su actividad, rechazando cualquier forma de violencia, acoso o abuso, discriminación en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social.

El personal de **GRUPO SISENER** puede participar en actividades políticas legalmente reconocidas, siempre que éstas no interfieran en el adecuado desempeño de su actividad y de modo que no puedan ser atribuidas al Grupo.

5.27 Delitos de contrabando

- a) La presente figura delictiva se regula en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 2.
- b) Compromisos de conducta:

Todo el personal, proveedores y socios de negocio deben desarrollar su actividad de conformidad con los principios y valores del Código de Conducta de **GRUPO SISENER**.

En especial, se recuerda que el cumplimiento normativo es presupuesto necesario de la presente Política y que, por ello, todos sus destinatarios deben cumplir la legislación vigente en cada uno de los países en los que **GRUPO SISENER** desarrolla sus servicios.

La aplicación de la presente Política en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en los países donde opera **GRUPO SISENER**.



El incumplimiento de esta Política y los compromisos de conducta expuestos puede dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, correspondientes y, en su caso, el ejercicio de las acciones legales oportunas.

La presente Política ha sido aprobada el 24 de mayo de 2022 y su vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe otra posterior, será objeto de comunicación a personal clave de la organización y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización a todo el personal para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

Será también notificada a proveedores y socios de negocio, así como a cualquier persona que represente o tenga relación con **GRUPO SISENER**, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

